

Inmigración familiar

La inmigración familiar significa que un familiar en el extranjero puede viajar a Noruega para vivir con su familia. La persona con quien se quiera reunir el familiar en el extranjero tendrá que poseer nacionalidad noruega, nórdica, o bien poseer un permiso de trabajo/residencia que permita la inmigración familiar.

Ante todo, el permiso de inmigración familiar se concede a familiares cercanos, y se otorga por un año cada vez. A los tres años puede solicitar el permiso de residencia permanente.

¿Quiénes son familiares cercanos?

- Cónyuges y parejas del mismo sexo registradas oficialmente
- Parejas de hecho con un mínimo de dos años de vida en común
- Hijos menores de dieciocho años

Otros familiares que también pueden obtener permiso de residencia en Noruega:

- Parejas de hecho esperando o con un hijo de la unión con la persona en Noruega, aunque lleven viviendo juntos menos de 2 años
- La persona que vaya a contraer matrimonio con otra que viva en Noruega durante los seis meses posteriores a su entrada a Noruega
- Madres o padres que vivan solos, mayores de 60 años y sin familiares cercanos en el país de origen
- Hijos solteros mayores de 18 años que no tengan quién los mantenga en el país de origen o que necesiten cuidados especiales
- Hermanos de padre y madre menores de 18 años sin madre, padre u otra persona que atienda a sus necesidades y manutención en el país de origen o el país de residencia y sin madre y padre en otro país
- Otros familiares si existen consideraciones personales de gran importancia

Para obtener la inmigración familiar deben cumplirse los siguientes requisitos:

- El solicitante debe tener asegurados alojamiento y manutención en Noruega. El requisito de manutención (es decir de ingresos) equivale al nivel 8 en el Reglamento Estatal de Salarios. Para el 12.10.2009, corresponden unos ingresos brutos anuales de 217.600 NOK. Esta cifra se revisa cada año. Para consultar una versión actualizada, consulte la página web de UDI, o contacte con la misión diplomática más cercana.

- Cuando el solicitante no sea familiar cercano (véase más arriba), se aplicará un requisito de vivienda

¿Dónde puedo solicitar?

Quienes deseen reunirse con familiares en Noruega, tienen como norma general que presentar la solicitud en su país de origen o en el país donde el solicitante haya vivido los últimos 6 meses con un permiso de residencia o de trabajo. El solicitante deberá presentar personalmente la solicitud en la misión diplomática noruega más cercana.

La persona que vive en Noruega no puede solicitar la inmigración familiar en nombre del familiar o de los familiares que viven en el extranjero. Solamente se podrán hacer excepciones a esta regla en casos excepcionales.

Requisitos de documentación:

- Formulario de solicitud con foto
- Certificado de nacimiento
- Copia del pasaporte (todas las páginas del pasaporte, incluidas las que estén en blanco)
- Certificado oficial que muestre su parentesco con la persona que vive en Noruega
- Contrato de trabajo que indique su duración y salario. Además se adjuntarán las nóminas de los últimos tres meses
- Contrato de vivienda
- Consentimiento por escrito (en caso de patria potestad compartida) del otro progenitor de un hijo que vaya a venir a Noruega, cuando tan sólo uno de los padres tenga o haya obtenido permiso de residencia o de trabajo en Noruega. Si el progenitor en Noruega tiene la patria potestad sólo, se debe presentar documentación acreditativa de ello
- Certificado que acredite el estado civil, tanto para la persona que vive en Noruega como para el solicitante, cuando se solicita permiso de residencia para contraer matrimonio

Los documentos originales deben ser entregados junto a una traducción al noruego o inglés. Los requisitos en cuanto a documentación pueden variar según el país del solicitante y están sujetos a cambios. Existe un régimen particular para los ciudadanos de países

miembros de la UE y del EEE. (Véase la información al respecto para ciudadanos de la UE/del EEE en www.udi.no). Para más información, póngase en contacto con la misión diplomática noruega más cercana. Si se encuentra en Noruega, diríjase a la policía o a la Dirección General de Extranjería (UDI).

Preguntas comunes

¿Cómo solicitar si voy a casarme en Noruega?

Si piensa contraer matrimonio en Noruega y vivir en el país, puede solicitar un permiso de residencia de hasta seis meses para contraer matrimonio. Deberá solicitarlo en una misión diplomática noruega en su país de origen, o en el país donde haya tenido permiso de residencia en vigor los últimos seis meses. En caso de que vaya a visitar un/a novio/a y regresar a su país posteriormente, puede solicitar un visado de visita de hasta 90 días.

¿Puedo viajar a Noruega antes de obtener la inmigración familiar?

Normalmente, usted no podrá entrar a Noruega sin haber obtenido un permiso, si bien existen algunas excepciones en virtud de las cuales se permite entrar y presentar la solicitud desde aquí, por ejemplo:

- Su cónyuge es ciudadano noruego o nórdico residente en Noruega o tiene intención de residir en el país.
- Su cónyuge tiene un permiso de residencia permanente o un permiso que permite solicitar la residencia permanente.

Los hijos comunes de usted y de su cónyuge que no sean ciudadanos noruegos, también pueden entrar y solicitar visado desde Noruega. Lo mismo ocurre para hijos nacidos de relaciones anteriores, si puede documentar que tiene la patria potestad solo o compartida y que el otro progenitor autoriza que el hijo resida en Noruega.

Si de todas formas tuviese dudas sobre la posibilidad de que usted o su hijo puedan entrar en Noruega antes de obtener el permiso debe ponerse en contacto con la misión diplomática noruega más cercana.

Si usted necesita visado, puede solicitar un visado de entrada limitado para inmigración familiar con cónyuge dirigiéndose a una misión diplomática noruega. Este tipo de visado sólo se concede en casos excepcionales y a un número limitado de solicitantes. Es la embajada quien decide, pero usted puede apelar a la UDI en caso de que se le deniegue.

¿Cuesta algo solicitar la inmigración familiar?

Las tasas se pagan en el momento de la presentación de la solicitud en la policía o en la embajada. Para consultar tarifas actualizadas, consulte las páginas web

de UDI, o contacte con la misión diplomática más cercana.

Las tasas se pueden pagar al contado o con tarjeta bancaria. También se puede pagar por anticipado (transferencia bancaria) y adjuntar el recibo a la solicitud, tanto si envía la solicitud por correo como si la entrega personalmente. La policía o la embajada le puede facilitar el número de la cuenta bancaria.

¿Cuánto tarda la tramitación de la solicitud?

En la misión diplomática noruega le informarán sobre el tiempo de tramitación. Vea también las páginas web de la UDI, www.udi.no, para obtener información actualizada en noruego y en inglés, o llame al servicio de información de la UDI (OTS).

¿Puedo apelar la decisión si recibo una respuesta negativa a la solicitud?

Sí. Si usted apela, la solicitud se tramitará nuevamente por la UDI y luego por la Junta de Apelaciones de Extranjería (UNE) si la UDI no cambia su resolución inicial. Tramitar la apelación es gratuito.

¿He que renovar el permiso de residencia y de trabajo que me ha sido concedido por inmigración familiar?

La inmigración familiar se concede solamente por un año a la vez. Si es renovable, se ha de solicitar su renovación. Es importante solicitar la renovación antes de que expire el permiso. En el momento de la renovación se deben pagar las tasas. (Los menores de 18 años están exentos del pago). Pasados tres años, podrá usted solicitar el permiso de residencia permanente.

¿Cubren las autoridades noruegas los gastos de viaje de los familiares que obtienen la inmigración familiar?

Normalmente no. Sólo las personas a quienes se les ha sido concedido asilo o que tienen el estado de refugiados transferidos a Noruega y que perciben ingresos escasos o nulos podrán obtener la cobertura de los gastos de viaje de sus familiares.

¿Quiere saber más sobre inmigración familiar a Noruega?

Si tiene más preguntas sobre inmigración familiar, puede dirigirse a la misión diplomática noruega más cercana. Si se encuentra en Noruega, póngase en contacto con el servicio de información para solicitantes (OTS) de la UDI, que responde consultas en noruego, inglés y otros idiomas, llamando al teléfono 23 35 16 00, o por correo electrónico a ots@udi.no.

The Norwegian Directorate of Immigration
P.O. Box 8108 Dep.
N-0032 Oslo
Office address: Hausmannsgate 21

Phone: +47 23 35 15 00
Fax: +47 23 35 15 15
www.udi.no
E-mail: udi@udi.no

Last updated: 14.10.2009


Norwegian Directorate
of Immigration